



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

2018.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1205 /2018. –

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de **JORGE SAMMAN** a la arteria que corre de Sur a Norte, entre las manzanas AP7, AP6, AP5, AP4, AP3, AP2, AP1 que colinda por lado Este con la Ruta Provincial N° 56, al Sur limita con el PORTAL DE LAS YUNGAS y al Norte limita con las vías del ferrocarril.

ARTICULO 2º: Impóngase el nombre de **CÉSAR RENE ALBERTO** a la arteria que corre Este a Oeste, entre las manzana AP 7, AP8, AP 15, AP 16, AP19, que limita al Este con calle Jorge Sammán y Ruta Provincial N° 56 y al Oeste con la calle JULIO CÉSAR BRAVO (padre), al Sur limita con el PORTAL DE LAS YUNGAS y al Norte con la calle vías del ferrocarril.

ARTICULO 3º: Impóngase el nombre **JULIO CÉSAR BRAVO (P)** a la arteria que corre de Sur a Norte que colinda al Este con las manzanas AP 19, AP 17, AP 18, manzana de espacio verde, AP 13, AP12,. AP11. AP3, AP2 Y AP1, al Oeste con las vías del ferrocarril, Sur limita con la calle CÉSAR RENE ALBERTO, y al Norte limita con las vías del ferrocarril.

ARTICULO 4º: Impóngase con el nombre de Escribano **PEDRO NOLASCO PIZARRO**, a la arteria que corre de Norte a Sur, que colinda al Este con las manzanas AP4, AP5, AP6, AP7, al Oeste limita con las manzanas A11, AP10, AP9, AP8, al Sur limita con la calle CÉSAR RENE ALBERTO al NORTE con la calle DESIDERIO LARA.

ARTICULO 5º: Impóngase con el nombre **DR. PROSPERO NIEVA** a la arteria que corre Sur a Norte y colinda por el lado Este con las manzanas AP8, AP9, AP10, AP11, por el lado Oeste con las manzanas AP 15, AP14, AP13, AP12, que limita al Sur con la calle CÉSAR RENE ALBERTO y al Norte con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO (padre).

ARTICULO 6º: Impóngase con el nombre de **JOSE ROSALIO LOZANO**, a la arteria que corre de Norte a Sur que colinda por el lado Este, con las manzanas, AP13, AP14 AP 15, por el lado Oeste espacio verde con las manzanas AP16, AP17, y que limita al Sur con la calle CÉSAR RENE ALBERTO y al Norte la calle JULIO CÉSAR BRAVO (padre).

ARTICULO 7º: Designar con el nombre de **EZIO MIGUEL CRIVELLINI**, a la arteria que corre de Sur a Norte que colinda por el lado Este con las manzanas AP16, AP17, por el lado Oeste con la manzana AP19, al Sur limita con la calle, SR. CÉSAR RENE ALBERTO y al Norte la calle Sr. JULIO CÉSAR BRAVO (padre).

ARTICULO 8º: Impóngase con el nombre de **MERY DIB** a la arteria que corre de Oeste a Este que colinda por el lado Sur con las manzanas AP17, AP16, AP15, AP8, AP7, por el lado Norte con las manzanas AP18, AP14, AP9, AP6, limita por el lado Este con la calle SR. JORGE SAMMAN y por el Oeste con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO (padre).

ARTICULO 9º: Designar con el nombre de **HUGO DANTE CALDERARI**, a la arteria que corre de Este a Oeste y colinda por el lado Sur con las manzanas AP 17, AP14, AP9, AP6, al Norte con el espacio verde y las manzanas AP13, AP10 Y AP5, limita al Oeste con la calle SR JULIO CÉSAR BRAVO (padre) y al Este limita con la calle SR JORGE SAMMAN.

ARTICULO 10º: Impóngase con el nombre de **DESIDERIO FEDERICO OTAOLA**, a la arteria que corre de Oeste a Este y colinda por el lado Sur con las manzanas AP13, AP10 Y AP5, y al Norte con las manzanas AP 12, AP11 Y AP4, limita por el lado Oeste con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO (padre) limita por el lado Este con calle SR JORGE SAMMAN.

ARTICULO 11º: Designar con el nombre de **DESIDERIO LARA**, a la arteria que corre de Este a Oeste y colinda por el lado Sur con las manzanas AP11, AP4, y al Norte con la manzana AP3, al Oeste limita con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO (padre) y al Este limita con calle SR. JORGE SAMMAN.

ARTICULO 12º: Impóngase con el nombre de **Dr. MIGUEL UBEID**, a la arteria que corre de Oeste a Este y colinda por el lado Sur con la manzana AP3 y al Norte con la Manzana AP2 , limita al Oeste con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO y al Este limita con la calle SR. JORGE SAMMAN.

ARTICULO 13º: Impóngase con el nombre de **RICARDO ISOLA** a la arteria que corre de Este a Oeste y colinda por el lado Sur con la manzana AP2 y al Norte con la Manzana AP1, limita al Oeste con la calle SR. JULIO CÉSAR BRAVO (padre) al Este limita con la calle SR. JORGE SAMMAN.

ARTICULO 14º: Incorpórese como ANEXO de la presente Ordenanza la Biografía de los ciudadanos homenajeados con lo el cual se impondrá los nombre de las calles del Barrio Dr. Arturo Illia.

ARTICULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad, cumplido archívese.